



Unidad para
las **Víctimas**

¿Qué es la UARIV?

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas es una institución creada en enero de 2012 a partir de la Ley 1448 (sobre víctimas y restitución de tierras), por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

La Unidad para las Víctimas busca el acercamiento del Estado a las víctimas mediante una coordinación eficiente y acciones transformadoras que promuevan la participación efectiva de las víctimas en su proceso de reparación. Se encarga de coordinar las medidas de asistencia, atención y reparación otorgadas por el Estado, como de articular a las entidades que hacen parte del Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV).

Es una entidad del orden nacional con autonomía administrativa y patrimonial, que pertenece al sector de la inclusión social y la reconciliación liderado por el Departamento de la Prosperidad Social (DPS).

Puntos a tener en cuenta para la incorporación de la Política Pública de Víctimas en los Planes de Desarrollo.

1. Frente a la Política Pública de víctimas existen tres alcances para la inclusión de las diferentes acciones de la política de víctimas y restitución de tierras en el PDT: (i) Derechos de acceso para toda la población vulnerable con énfasis en la población víctima, (ii) Derechos exclusivos para la población víctima y (iii) Procesos integrales para la reparación de la población víctima.

2. La priorización de la población víctima en los programas sociales ayuda a zanjar la deuda histórica con esta población y aporta a la superación de la vulnerabilidad de la comunidad aportando al desarrollo comunitario de la EETT.

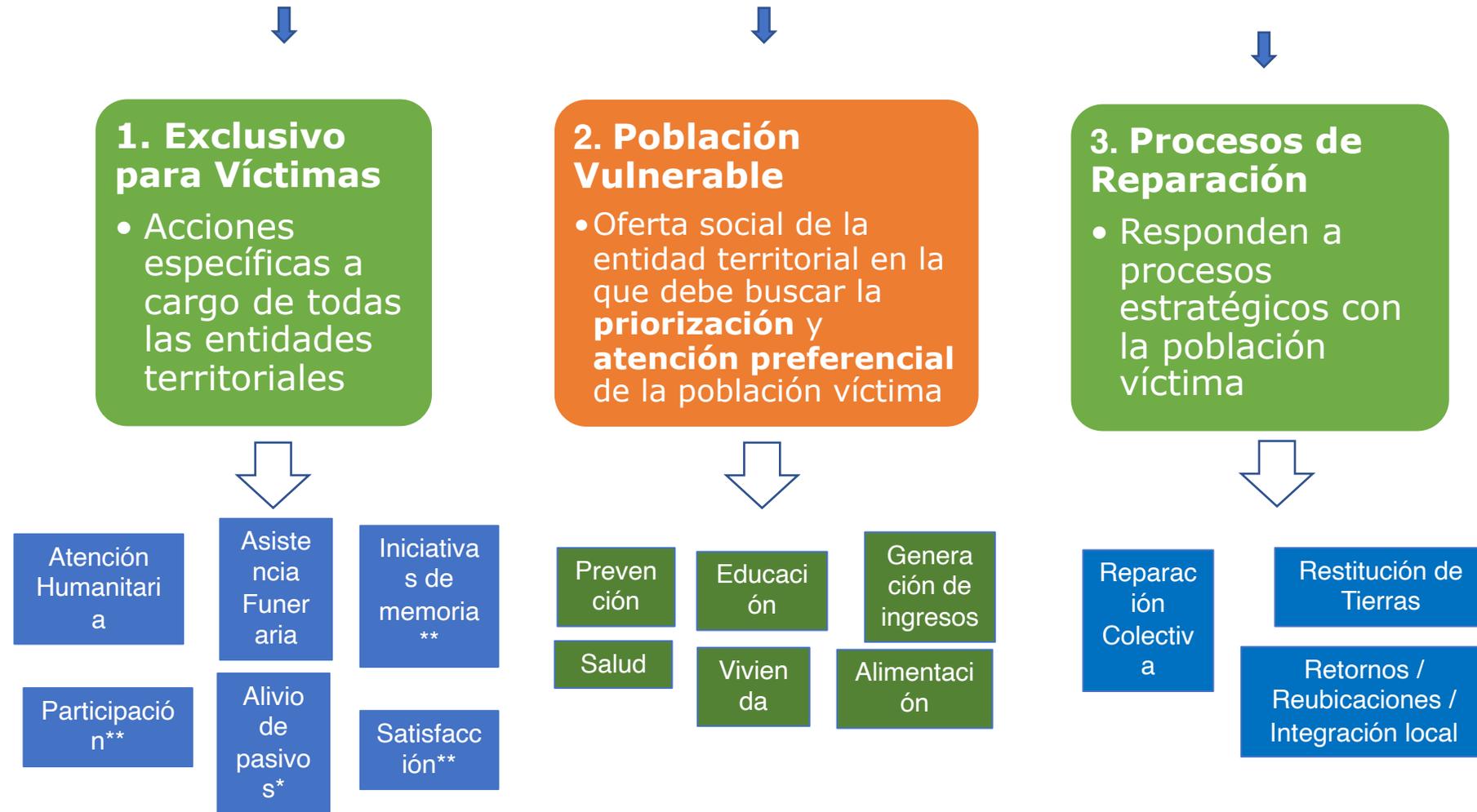
3. Es importante incorporar en forma adecuada los componentes de la política pública de víctimas y restitución de tierras en los Planes de Desarrollo Territorial – PDT (departamentales, distritales y municipales), en coordinación con las apuestas de construcción de paz y los pactos establecidos en el PND, en aras de seguir la apuesta por la consolidación de soluciones duraderas que permitan la estabilización socio – económica de la comunidad en las entidades Territoriales.

4. Los Decretos ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, son los que definen de manera general el diseño institucional para la implementación de los componentes de la PPV, teniendo en cuenta que en los citados Decretos Ley se dispone “(...) las medidas de atención, asistencia y reparación para los Pueblos Indígenas, Pueblo Rrom y Comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras.

Es importante que las Alcaldías y Gobernaciones prioricen instrumentos o adecuaciones administrativas que permita implementar las medidas dispuestas en los Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011 y que permita esa implementación efectiva en el marco de lo dispuesto en la ley 2078 de 2021, “(...) por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia (...)”

5. Tenga en cuenta que la participación de las comunidades contribuye a la legitimidad de las decisiones y genera lazos de confianza entre los ciudadanos y la administración pública local, siendo así es importante contar con la participación de las víctimas en la formulación de su Plan de Desarrollo, así como del Plan de Acción Territorial.

ALCANCES DE LA POLÍTICA PÚBLICA Y EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL



Atender a las víctimas vulnerables de manera congruente con la focalización que se realiza para la oferta social de toda la población. Tenga en cuenta los lineamientos sobre enfoques diferenciales a la hora de formular sus planes, programas y proyectos.

Información disponible del territorio

La UARIV tiene varias herramientas de información que contiene los datos de la implementación de la política pública de víctimas de manera diferenciada por territorios, entre estas encontramos las siguientes:

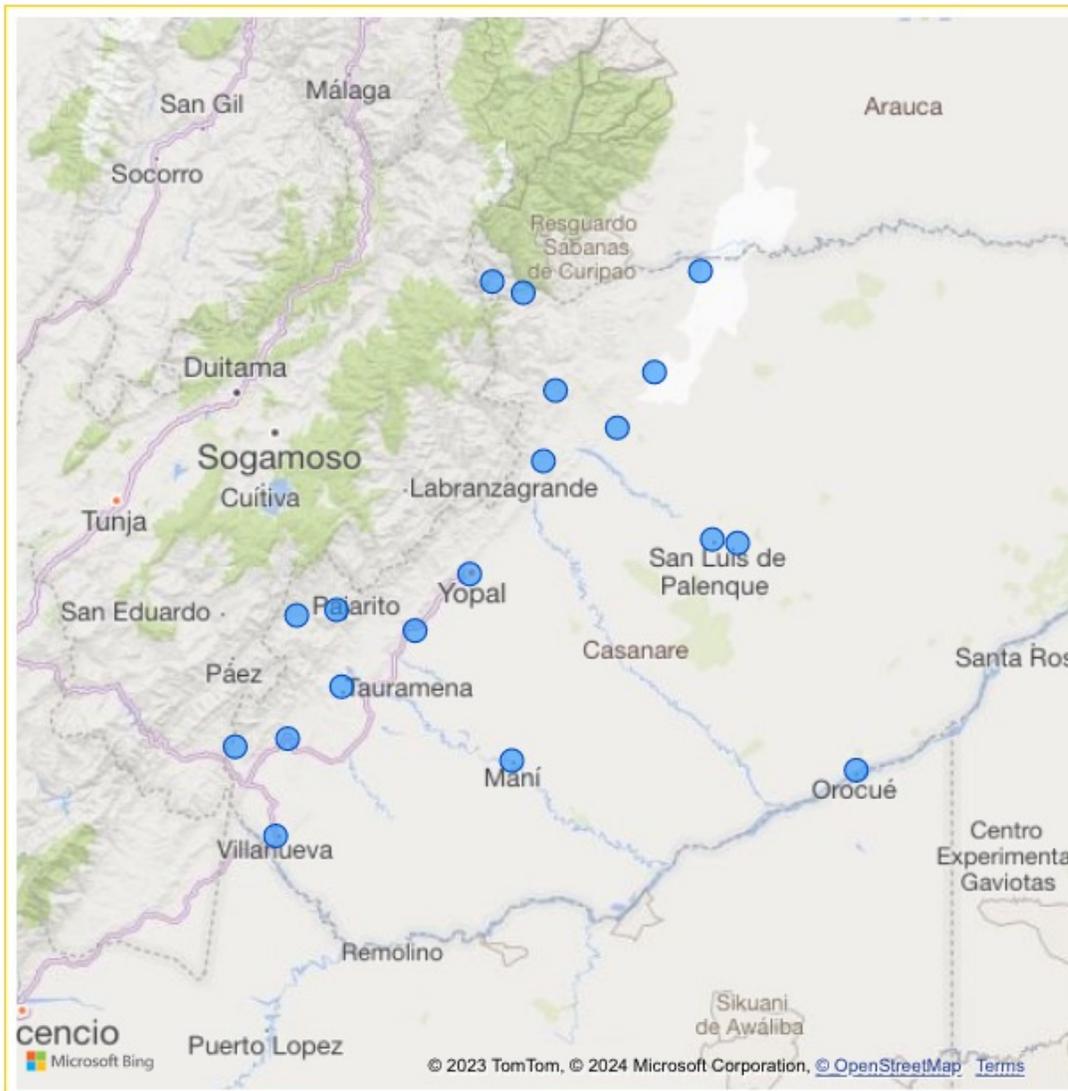
Visor de información de transición gobiernos territoriales, en los cuales se puede encontrar información de diagnóstico por Departamento y municipio, incluidos los planes de retornos y reubicaciones además de los PIRC y el estado de cada uno.

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiODFmZWZlZTUtNzhkOS00ZjM2LWlzMjEtYjQwYjAzNmFiMjA0liwidCI6IjU5NjRkOWYyLWFiYjYtNDhkOS1hNTNKLTdhYjVjYjFkMDDlOCIsImMiOiR9>

El Boletín número 10 de datos para la paz nos brinda información cuantitativa de la implementación de la ley en cada Departamento

[Boletin-10 MITI2.pdf](#)
[\(unidadvictimas.gov.co\)](http://unidadvictimas.gov.co)

Identificación población general



Víctimas ubicadas



77.482

Sujetos de atención



65.309

Fuente: Registro Único de Víctimas (RUV)
Corte: 01/11/2023

Víctimas retornadas
del exterior



13

Fuente: Unidad para las Víctimas
Corte: 15/11/2023

Acciones y Avances Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC)

TOTAL PIRC

3



PIRC en Implementación

2

PIRC en Diseño y Formulación

1

Fuente: Unidad para las Víctimas
Corte: 31/10/2023

SUJETO DE REPARACIÓN COLECTIVA

NÚMERO DE ACCIONES

% AVANCE PIRC

CORREGIMIENTO LA CHAPA

RECETOR

8

74 %

RESGUARDO CAÑO MOCHUELO: (NUEVE PUEBLOS INDÍGENAS: TSIRIPU, MAIBÉN-MASIWARE, YARURO, YAMALERO, WIPIWI, AMORÚA, SÁLIBA, SIKUANI Y CUIBA-WAMONAE).

78

8 %

Departamento	Municipio
Casanare	0

Planes de Retornos y Reubicaciones (RyR)



NOMBRE DE LA COMUNIDAD	TIPO	FASE
Chámeza "LA CHAMEZANA"	No étnico	Aprobado
Recetor "RECETOREÑA"	No étnico	Aprobado
Monterrey "OV HUELLAS DE ESPERANZA"	No étnico	Aprobado
Orocué "ASOVIORO"	No étnico	Aprobado
Hato Corozal "FORJANDO CAMINOS DE ESPERANZA"	No étnico	Aprobado
Trinidad "ASMUC"	No étnico	Aprobado
Maní "MANICEÑA"	No étnico	Aprobado
Paz de Ariporo "ORVIPAZ" (Aprobado vigencia 2023)	No étnico	Aprobado
Villanueva "AFROUNCAS" (Aprobado vigencia 2023)	No étnico	Aprobado
Corozal "SONRISAS DE LUZ Y ESPERANZA" (Aprobado vigencia 2023)	No étnico	Aprobado

En formulación hay seis (6) comunidades no étnicas



Gracias



Unidad para
las **Víctimas**